

Al despacho de la señora Juez informo que la pasiva, solicitó se dé información de la razón del Despacho de no dar por terminado el proceso. Así mismo, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$23.020
Valor de las expensas del proceso	\$ <u>0</u>
Total	\$23.020

Son: VEINTITRES MIL VEINTE PESOS (\$23.020)

El pago de costas está a cargo de la parte demandada JHOAN SEBASTIAN RUEDA GIL a favor de la parte ejecutante CHRISTIAN CAMILO GIL LONDOÑO

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 1056-I

En atención al informe secretarial que precede, auscultado el expediente se advierte que no se ha presentado memorial de liquidación de crédito ni existe evidencia que demuestre que se encuentra pago el total de la obligación, razón suficiente para negar la solicitud elevada por la parte ejecutada.

Ahora, el Despacho advierte que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, en consecuencia, se aprueba.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: VEINTITRES MIL VEINTE PESOS (\$23.020)

SGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por la pasiva según lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 19 DE OCTUBRE DE 2023
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d409d7ec77b2fc556a5ec2d16566a1861ba62f0a645387d92c261d76babd03**

Documento generado en 18/10/2023 02:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>